

5664/28.

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO DE CASPE

Expediente núm. 28

Año de 1943

CONTRA

Jose Grau Soler

Pueblo Fayón



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

*no 28*

*Exp. 4483*

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º *3387-40* contra *Tosi Grau Piker* por delito de *auxilio a la rebelión* a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *10* de *Noviembre* de 1943.

El Presidente,

*Juan Piquer*



Sr. Juez de Instrucción de

*Caspe*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Remito a V. S. el testimonio de la  
sentencia recaída en el sumarísimo  
de urgencia n.º ..... contra .....  
..... por delito  
de .....  
a fin de que de conformidad con los  
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de  
Febrero de 1939 concordantes de ella  
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
proceda a incoar el oportuno expe-  
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza ..... de ..... de 1943.

El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción de .....

R. 6839 809  
Don Salvador Hermans Fernandez Secretario de este  
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 3387-40,  
seguido contra JOSE GRAU SOLER y del  
cual es Juez Instructor D. Pedro e Marin Blasco

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 62 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 3387-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado JOSE GRAU SOLER, natural y vecino de Payon (Zaragoza) de 25 años de edad, soltero, oficinista, de ideas izquierdistas con anterioridad al Movimiento Nacional, si bien no consta el partido político a que pertenecía, ingreso en el Ejército rojo al ser llamada su quinta, alcanzando los grados de Teniente y Capitán

E 820

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias la pena de reclusion Temporal con las accesorias legales

debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS Y UN DIA prision mayor.

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a JOSE GRAU SOLER

la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor que conservará la accesoria de inhabilitacion absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.

Caso de conformidad, volverá al Juez Ejecuciones Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 3 de Julio de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 63 En Zaragoza a 13 de Julio de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado JOSE GRAU SOLERX

, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole

de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al G. R. A. P. de Zaragoza expido el presente en Zaragoza a 6 de agosto de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º  
*[Signature]*

*[Signature]*



PROVIDENCIA

JUEZ

SR. Martín-Laboria

Caspe diez y siete de Noviembre mil no-  
vecientos cuarenta y tres. -

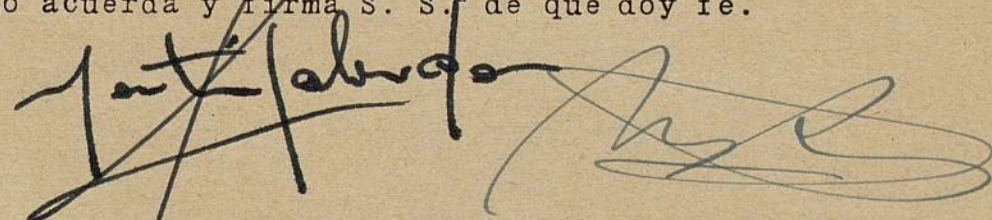
Por recibida la anterior certificación y oficio,

Prccédase a instruir el oportuno expediente de Respon-  
sabilidades Políticas contra **José Grau Soler,**

y en primer término reclámese de la Alcaldia de **Fayón,**  
informes sobre la situación económica y social del presun-  
to responsable con indicación de los familiares que tenga  
a su cargo, sus medios de vivir y la cuantía de los bienes  
que posea, sumados a los de su cónyugue y familiares que  
con él vivan, y remita certificación de los bienes que apa-  
rezcan amillarados a nombre de los mismos o negativa en  
su caso y por su resultado se acordará.

Lo acuerda y firma S. S. de que doy fé.

E/.

  
DILIGENCIA: Seguidamente su reclaman los informes preve-  
nidos, doy fe.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expt. Núm. **28**  
de **1943**

CONTRA

*José Francisco  
Solera*



Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente al margen anotado, sírvase practicar con la mayor urgencia las diligencias que luego se expresan, y verificado devolver la presente seguidamente a este Juzgado.

Dios guarde a V. m. años.  
Caspe a 17 de Novbre 1943.



*[Handwritten signature]*  
*Jayri*

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame de la Alcaldía de ese pueblo informes sobre la situación económico social de dicho expedientado con indicación de los familiares que tenga a su cargo, sus medios de vivir y la cuantía de los bienes que posea sumados a los de su cónyuge y familiares que con él vivan, y remita certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de los mismos o negativa en su caso.

-----

Providencia

Juez

25 5 1911  
Sr. Llop Tarragó / Fayón veintidos de noviembre  
de mil novecientos cuarenta y  
tres.

Cumplase y guarde cuanto  
el precedente despacho ordena y hecho,  
repórtese a la superioridad por el con-  
ducto de su recibo.

Yo manda y firma el Sr.  
Juez del margen: Doy fé



*Llop Tarragó*

*[Signature]*

Diligencia En el propio día se reclama de  
la Alcaldía de este pueblo, la cer-  
tificación interesada por la supe-  
rioridad: Doy fé

*[Signature]*

Diligencia Hoy veintisiete de dichos mes y 1  
año se remite cumplimentada la precedente  
orden a la superioridad: Doy Fé



AYUNTAMIENTO  
DE  
**FAYON**  
(ZARAGOZA)

Núm. ....

Don Laureano Guillén Guzmán Secretario del Ayuntamiento de Fayón.

Certifico: Que examinados el Padrón de edificios y solares, Reparto de la riqueza Rústica y Matrícula Industrial de este término municipal, no aparece incluido en ninguno de ellos el vecino JOSÉ GRAU SOLÉ/

Y para que conste y remisión al Juzgado de Instrucción, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Fayón a veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº. E  
El Alcalde





El Alcalde que suscribe, evacuando el informe que el Ilmo Sr. Juez de Instrucción de este partido le reclama para expediente nº. 28 de 1943 contra el vecino de esta JOSÉ GRAU SOLÉ tiene el honor de manifestar lo siguiente:

La situación económica del expedientado consiste en lo que gana como jornalero minero en la Descarga de carbones del empresario Don Fermín Sáez Santes.

Socialmente se le considera buen individuo, careciendo de datos anteriores al Glorioso Movimiento por haber residido fuera de la localidad en los últimos años anteriores a la liberación de España.

Carece de toda clase bienes de riqueza tanto él como a su esposa, única persona a su cargo por haberse casado recientemente.

Fayón 23 de noviembre de 1943.  
El Alcalde



**AUTO.**-En Caspe a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.<sup>a</sup> por ante mí dijo: Se sobresee el expediente incoado contra

**Jose Grau Soler**

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta de los cargos que contra el mismo pesen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese testimonio a la Superioridad, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don **Segismundo Martín-Laborda y Romeo**

Juez de instrucción del Distrito, de que doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 28

CONTRA  
Jose Gran Galer

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 1 de Enero 1942 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 1 de Enero  
de 1942

Adrián Hombro

Sr. Juez de Instrucción de

Caspe.

PROVIDEECIA

JUEZ actal.

SR. Navarro Ros.

Caspe a veinticinco de Abril de mil  
novecientos cuarenta y cuatro.-

Unase al expediente de su razón; y elevese a la  
Superioridad testimonio de la anterior resolución.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fé.

M/.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-  
dencia. Doy fé.



GOBIERNO  
DE ARAGON

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4483  
contra José Grau Coker

de Fayón ( Zaragoza )

Juez Instructor de Laspe

Se inició el expediente en 10 de Noviembre de 1943

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp. n.º <sup>4483</sup> 25 de 1943.

CONTRA

José Grau Soler.

VECINO DE

Fayón.

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. I que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción castrense, y oficio de la Audiencia de Zaragoza.

Dios guarde a V. I muchos años.

Caspe 17 de Noviembre de 1943.



*[Handwritten signature]*

Ilmo

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Zaragoza.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3387 del año 1940 contra *Jose Gran Soler* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 8 de *abril* de 1943.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de *abril* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villar  
Dejada  
García*

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*

220

Acta contra José Juan Soler

juicio no esta

Morales

civil.

Baragona 19 de abril de 1941.

Pedro de la Fuente



GOBIERNO  
DE ARAGON



Diligencia. - Devuelto de fiscalia hoy 1 de Mayo de 1943. - Certificaci

*[Signature]*

Providencia. - Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores. - Pase al Puente

Villar  
Zapata  
Barroeta

*[Signature]*

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificaci

*[Signature]*



PROVIDENCIA. — Zaragoza a 10 de Noviembre de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Señores

Hillaruelo  
Zepeda  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.

*[Firma manuscrita]*

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes, afectados por la expresada orden, *el rollo 2483 contra Jose Grau Lecer, vecino de Fayon*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

EYCMO. SR.

Expd. n.º 28.....  
de 1943 .

CONTRA  
José Grau Soler

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 3 de Enero de 1944

*acomodado en el 8-1-44*



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 28  
de 1.943 contra José Grau Soler  
vecino de Fayón se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculcado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.<sup>a</sup> por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra

José Grau Soler

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Segismundo Martín-Laborda y Romeo  
-S. Martín-Laborda- Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe.  
Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

